Valledupar, 11 de abril de 2020

OFICIO N°: PDEA-BOL-OFI-JUR-004-2020
Citar al contestar

Doctora
ELLA CECILIA NUÑEZ DUARTE
Director Técnico UTT 02
Agencia de Desarrollo Rural (ADR)
Supervisora Contrato No. 577 de 2019
Cartagena

Referencia: Solicitud de prórroga Contrato No. 577 de 2019

Cordial saludo.

En atención a lo esgrimido en el comité técnico virtual desarrollado el día de hoy 9 de abril de 2020, y como consta en el Acta No. 015 de la misma fecha; la Federación de Ganaderos del Cesar – FEGACESAR, solicita respetuosamente prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 577 del 10 de octubre de 2019, cuyo objeto es "*PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA EN EL DEPARTAMENTO DEL BOLÍVAR, CONFORME AL PLAN DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA ADOPTADO POR LA ASAMBLEA Y EL PROYECTO DENOMINADO "PROYECTO DEPARTAMENTAL DE EXTENSIÓN AGROPECUARIA – BOLÍVAR 2019*"".

La anterior solicitud, se eleva de conformidad a las siguientes consideraciones:

1. Teniendo en cuenta el volumen tan considerable de visitas individuales a predio que se debe realizar, que son exactamente VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHO VISITAS (22.208), es decir, cuatro visitas a cada usuario. Por otra parte, al mismo tiempo se deben realizar TRES MIL QUINIENTOS (3.550) métodos grupales donde cada uno de los 5.552 usuarios deben participar en dieciocho (18) eventos.

 Dicho lo anterior, se vislumbra claramente que es un volumen de actividades robustas, y teniendo en cuenta que los 5.552 usuarios están ubicados en cincuenta y un (51) Municipios diferentes del

Departamento, donde muchos usuarios están asentados en zonas bastante distantes de los cascos urbanos.

De acuerdo a lo esbozado, se puede colegir que es una actividad muy voluminosa, y por ende, se requiere de mayor tiempo para su ejecución.

2. Otro aspecto muy importante, por el cual FEGACESAR solicita la presente prórroga obedece a que actualmente no ha podido atender a CUATROCIENTOS DIEZ (410) USUARIOS, toda vez que como ha sido comunicado a la Supervisión en reiterados comités, oficios y correos electrónicos; la base de datos entregada por ADR con los 5.552 usuarios a atender en el marco de la ejecución del Contrato Estatal, no han podido ser atendidos por múltiples razones, tales como las siguientes: No están domiciliados en el Municipio, no ejercen actividad agropecuaria, han fallecido, no tienen tierras, hay problemas de orden público en la zona o simplemente no quieren ser atendidos y desisten de forma voluntaria al proyecto.

 En consecuencia, FEGACESAR se encuentra en espera de que la ADR haga las gestiones pertinentes para que en un término perentorio y ágil pueda encontrar CUATROCIENTOS DIEZ (410) NUEVOS USUARIOS para que sean atendidos por FEGACESAR, toda vez que la obligación de FEGACESAR consiste en atender 5.552 usuarios. Además, es menester dejar constancia que FEGACESAR contrató extensionistas para cubrir la totalidad de 5.552 usuarios, por lo cual, muchos de ellos no han podido atender la cantidad de usuarios asignados.

 En suma, se necesita la prórroga para iniciar la atención de los CUATROCIENTOS DIEZ (410) NUEVOS USUARIOS que deben reemplazarse y que estamos en espera de que se notifiquen los nombres de los mismos.

3. Finalmente, teniendo en cuenta que de acuerdo a lo comunicado al Honorable equipo de Supervisión mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2020 y oficio radicado en las instalaciones de la UTT2 el 17 de marzo de 2020, se suspendió la realización de métodos de extensión grupales por las medidas preventivas contra el COVID-19,

a través del cual el gobierno nacional y los alcaldes de los Municipios donde se ejecuta el proyecto, prohibieron aglomeraciones.

Por otro lado, el día 24 de marzo de 2020 también se notificó al respetable equipo supervisor vía correo electrónico mediante la remisión del oficio No. PDEA-BOL-OFI-JUR-002-2020, que FEGACESAR se vio obligado a suspender definitivamente las visitas individuales a predios, en virtud al Decreto No. 457 de 22 de marzo de 2020, expedido por el Ministerio del Interior "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público*" (aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia).

Dicho lo expuesto, se concluye que las actividades naturales del objeto contractual, tal como son las visitas individuales a predios y la realización de métodos de extensión grupales no han podido realizarse desde las fechas aducidas en líneas precedentes. Por consiguiente, el cronograma de actividades técnicas se encuentra suspendido, lo que impide avance del mismo durante el término de confinamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional.

Corolario a lo esgrimido, la Federación de Ganaderos del Cesar – FEGACESAR reitera la solicitud de prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 577 del 10 de octubre de 2019 por cuatro (04) meses más, es decir, hasta el 30 de agosto de 2020.

Agradezco la atención prestada, y quedo atento a cualquier requerimiento de su parte.

Atentamente,

HERNÁN JOSÉ GARCÍA ARAGÓN
Rep. Legal FEGACESAR

Con Copia a: Dra. Sara Gimena Coronado